



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N^o 000254

Callao, 22 OCT. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 4 y 5 establecen que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana y el Plan de Desarrollo Urbano y el Esquema de Zonificación de áreas urbanas;

Que, mediante Oficio N° 997-2009-INGEMMET-DCM, la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET da cuenta que se viene tramitando una solicitud de concesión minera no metálica Santa Clara 1 2009, con código N° 01-00995-09 formulado por el señor Freddy Santos Jiménez Guillermo, a efectos que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 27560 que modifica la Ley N° 27015 – Ley que regula las Concesiones Mineras en Áreas de Expansión Urbana para que la Municipalidad Provincial del Callao emita pronunciamiento respecto a la factibilidad de dicha petición en la zona de Ventanilla – Callao;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000018 del 05 de octubre de 1995, aprueba el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao para el período 1995-2010, en el cual contemplan la zonificación y define la clasificación de las vías y secciones viales;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 000021 del 17 diciembre de 1999, se aprobó el Plano de Propuesta de Acondicionamiento Territorial N° IV.1.1, correspondiente al Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995 – 2010, que tiene como objetivo delimitar las Áreas Urbanas y de Expansión Urbana, a fin de posibilitar la aplicación de la Ley N° 27015 que regula las Concesiones Mineras en las Áreas Urbanas y de Expansión Urbana;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000015 del 10 de marzo de 2008, aprobó el Cuadro de Coordenadas UTM de las Poligonales que determinan los límites de las Áreas Urbanas y de las Áreas de Expansión Urbana de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000032 del 22 de junio de 2009, se rectificó y precisó el Cuadro de Coordenadas UTM de las Poligonales que determinan los límites de

las Áreas Urbanas y de las Áreas de Expansión Urbana de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Informe N° 204-2009-MPC-GGDU-GPUC-WDB, de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, señala que del análisis del Informe N° 3783-2009-INGEMMET-DCM-UTO, el titular del petitorio solicita la concesión por un área de 100 hectáreas y de acuerdo con el Plano Urbano de Áreas Urbanas y de Expansión Urbana aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000032, el área sobre la que recae el petitorio minero se localiza en un 78.67% (606,641.37 m²) en Área Urbana y en un 21.33% (164,447.34 m²) en Área de Expansión Urbana; asimismo, de acuerdo al Plano de Propuesta de Acondicionamiento Territorial de la Provincia Constitucional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000021-1999, dicho petitorio minero se encontraría localizado en Área Urbana y Área de Expansión Urbana (en un 78.67% y 21.33%, respectivamente), ocupando, asimismo, en su mayoría suelo urbano (Urb. San Juan Macías, Urb. 200 Millas, Asentamiento Humano Cerro La Regla, Asentamiento Humano Gonzales Prada) y el Área de Expansión Urbana, la Zona Arqueológica Cerro La Regla, por tanto, de acuerdo con el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000018 y basado en la Ley N° 27560 que modifica la Ley N° 27015 que regula las Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana, es de opinión técnica que no es factible otorgar el petitorio minero solicitado pues no se permite actividad minera de ninguna clase;

Que, el Informe N° 56-2009-MPC-GGDU-GPUC, de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, refiere al respecto que es de opinión técnica que resultaría improcedente el petitorio minero solicitado (respecto a cien hectáreas de extensión) por cuanto el mismo se encontraría localizado en Área Urbana y Área de Expansión Urbana (78.67% y 21.33% respectivamente);

Que, el Memorando N° 1227-2009-MPC/GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, hace suyo el Informe N° 386-2009-MPC-GGAJC/SGCA, de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, dependiente de dicha Gerencia General, el cual refiere que el artículo 1 numeral 1.1 de la Ley N° 27560, la cual modifica la Ley N° 27015 que regula las Concesiones Mineras, establece que no se otorgarán títulos de concesión minero metálica y no metálica, ni se admitirán solicitudes de petitorios mineros en áreas urbanas que hayan sido o sean calificadas como tales mediante Ordenanza Municipal, norma que resulta aplicable al presente, ya que dichas áreas son consideradas por la Municipalidad como áreas urbanas así como área de expansión urbana, en tal sentido, es de opinión que el petitorio para la concesión minera resulta improcedente;


Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 21-2009-MPC/SR-CP, de la Comisión de Población, en consecuencia, declarar improcedente la solicitud del señor Freddy Santos Jiménez Guillermo quien formuló el petitorio de concesión minera Santa Clara 1 2009, por contravenir las normas municipales vigentes y por cuanto el área peticionada se encuentra localizada en zona urbana y de expansión urbana.
2. Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GOBIERNO REGIONAL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao, 20 SEP. 2012


ALEXANDER DIAZ FAJARDO
SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO